



República de Costa Rica
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho del Ministro

San José, 9 de julio de 2019
DM-0685-2019

Señor
Daniel Salas
Ministro de Salud
Señora
Rocío Aguilar
Ministra de Hacienda

ASUNTO: aplicación de la exoneración del impuesto sobre el valor agregado a los sujetos pasivos que brinden servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables.

Estimado señor Salas y estimada señora Aguilar:

Reciba un cordial saludo. En atención a lo establecido Transitorio N° XVII de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y el Transitorio X del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado N° 41779, referentes a aplicación de la exoneración del impuesto sobre el valor agregado a los sujetos pasivos que brinden servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables y en aras de cumplir con el principio de coordinación institucional, me permito manifestar lo siguiente:

Si bien es cierto, ambos cuerpos legales facultan al Ministerio de Ambiente y Energía a reglamentariamente poder establecer condiciones adicionales que se estimen necesarias para aplicar la exoneración mencionada, después de un análisis y con fundamento en lo ya establecido en la Ley Número 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y sus reglamentos y el Decreto Ejecutivo Número 27001 “Reglamento para el manejo de desechos peligrosos industriales”. Así como la Ley Número 8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, su reglamento y normativa conexas, esta cartera ministerial considera que establecer nuevos requisitos y procedimiento para que los sujetos pasivos gocen de la exoneración prevista resulta innecesario, lo anterior en virtud de que se considera suficiente para los efectos dichos, que los gestores autorizados se encuentren debidamente registrados ante el Ministerio de Salud (rector en materia de residuos) como gestores autorizados, información que dicho sea de paso se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Salud y acorde con el decreto 27001, los gestores de residuos peligrosos, que utilicen el Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos, SIGREP (<https://contraloriaambiental.go.cr/pag/SIGREP.php>), para notificar a la Contraloría Ambiental del MINAE..

Así las cosas, me permito adjuntar comunicado externando lo anterior, en aras de que funcionarios del MINAE, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y los administrados puedan estar enterados. En ese sentido agradezco por favor que dicho comunicado también pueda ser publicado en el sitio web del Ministerio de Salud y circulado entre la lista de contactos de gestores autorizados que se tenga y demás actores relacionados con la materia, así como en el Ministerio de Hacienda, en aras de brindar a los administrados

mayor transparencia y seguridad para que puedan gozar de la exoneración prevista por el ordenamiento jurídico.

Sin otro particular atentamente,

M.Sc Carlos Manuel Rodriguez
Ministro

CC

Consecutivo-archivo

Sra. Celeste López Quirós, Viceministra de Gestión Ambiental y Energía, MINAE.

Sra. Shirley Soto Montero, Directora Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, MINAE.

Sr. Walter Zavala, Contralor Ambiental, MINAE.

Sr. Eugenio Androvetto, Director Dirección Protección Ambiente Humano, Ministerio de Salud.